

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT-DJ-DCA/033/2023, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EDUCACIÓN RECREATIVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 05 de junio de 2023 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de adquisición CONT-DJ-DCA/033/2023, derivado de la adjudicación de la partida 3, 4, 5, 29, 34 y 47 proveniente del fallo de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-07/2023, de fecha 05 de junio de 2023, cuyo objeto es que se proporcione "Adquisición de Mobiliario de Oficina y Educación Recreativo" conforme a las especificaciones y características contenidas en la orden de compra número CPAOC-2023-06-00130, CPAOC-2023-06-00155, CPAOC-2023-06-00004, CPAOC-2023-06-00006, CPAOC-2023-06-00009, CPAOC-2023-06-00010, CPAOC-2023-06-00012, CPAOC-2023-06-00013, CPAOC-2023-06-00015, CPAOC-2023-06-00016, CPAOC-2023-06-00018, CPAOC-2023-06-00020, CPAOC-2023-06-00022, CPAOC-2023-06-00023, CPAOC-2023-06-00025, CPAOC-2023-06-00027, CPAOC-2023-06-00029, CPAOC-2023-06-00031, CPAOC-2023-06-00033, CPAOC-2023-06-00035, CPAOC-2023-06-00049, CPAOC-2023-06-00051, CPAOC-2023-06-00053, CPAOC-2023-06-00054, CPAOC-2023-06-00055, CPAOC-2023-06-00057, CPAOC-2023-06-00059, CPAOC-2023-06-00061, CPAOC-2023-06-00063, CPAOC-2023-06-00065, CPAOC-2023-06-00066, CPAOC-2023-06-00067, CPAOC-2023-06-00069, CPAOC-2023-06-00071, CPAOC-2023-06-00072, CPAOC-2023-06-00075, CPAOC-2023-06-00076, CPAOC-2023-06-00080, CPAOC-2023-06-00083, CPAOC-2023-06-00085, CPAOC-2023-06-00092, CPAOC-2023-06-00093, CPAOC-2023-06-00104, CPAOC-2023-06-00106, CPAOC-2023-06-00109, CPAOC-2023-06-00111, CPAOC-2023-06-00118, CPAOC-2023-06-00121, CPAOC-2023-06-00124, CPAOC-2023-06-00126, CPAOC-2023-06-00128, CPAOC-2023-06-00131, CPAOC-2023-06-00133, CPAOC-2023-06-00137, CPAOC-2023-06-00138, CPAOC-2023-06-00141, CPAOC-2023-06-00143, CPAOC-2023-06-00145, CPAOC-2023-06-00152, CPAOC-2023-06-00158, CPAOC-2023-06-00160, CPAOC-2023-06-00161, CPAOC-2023-06-00163, CPAOC-2023-06-00165, CPAOC-2023-06-00176, CPAOC-2023-06-00180, CPAOC-2023-06-00201 y CPAOC-2023-06-00204, al que en el sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

II. El contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de hasta por el importe de \$1'394,947.56 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), así como por un plazo de ejecución para prestar los servicios a más tardar al término del presente ejercicio fiscal 2023, *verificar*

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión de la Dirección Administrativa, ambas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con fundamento en lo previsto por el artículo 62 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizó la ampliación de la ejecución a algunos de los servicios contratados al "EL PROVEEDOR" y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en "EL CONTRATO" y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum MDCA/259/2023.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara. *9*

III. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en la orden de compra número CPAOC-2023-12-00045, expedidas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente adendum. *1*

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es la compra, venta, comisión, distribución, representación, maquila, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de objetos de oficina así como herrajes de muebles de muebles de oficina, como de todo tipo de cocinas.

- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 23,149, de fecha 19 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Jaime Ernesto de Jesús Acosta, Notario Público Número 29 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio actualmente bajo el folio mercantil electrónico número 49769.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 62,177, de fecha 20 de marzo del año 2019, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Número 43 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 1672, en la calle Gobernador Curiel, en la colonia Morelos, CP. 44910, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número EPR980619AN5.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con número de proveedor **PP591**.
- VII. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra **CPAOC-2023-12-00045**, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran “LAS PARTES”:

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar “**EL CONTRATO**” para incluir la ejecución de servicios y cantidades adicionales acorde a las especificaciones y características requeridas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, las cuales están contenidas en la orden de compra número **CPAOC-2023-12-00045**, conforme a los siguientes términos:



Nombre del proveedor	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	CALLE GOBERNADOR CUIRIEL 1672, COL. MORELOS, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono		01	12	2023
Correo		Departamento	Dirección de Área Patrimonial			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2023-12-00015	Solicitud Adj.	CPASA-2023-12-00037	
Tipo de Adjudicación	ADENDUM					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
PAREQ-2023-12-00015 Partida 3	1	16.00	PIEZA	5110100001 - MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA SILLA EJECUTIVA RESPALDO EN MALLA COLOR GRIS, MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE Y AJUSTE DE ALTURA POR MEDIO DE CHICOTE, CON DESCANSABRAZOS AJUSTABLES	3,604.00	57,664.00
Iave Presupuestal						
223.3.1.1.2.0.2000.2200.2200.2.6.8.2.01.51101.11.2.12						
PAREQ-2023-12-00015 Partida 4	2	24.00	PIEZA	5110100001 - MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA SILLA SECRETARIAL EN MALLA COLOR GRIS ASIENTO EN ESPUMA Y MOLDEADA, MECANISMO CON AJUSTE DE ALTURA CRUCETA EN GRIS, CON DESCANSABRAZOS AJUSTABLES	3,612.00	86,688.00
Iave Presupuestal						
223.3.1.1.2.0.2000.2200.2200.2.6.8.2.01.51101.11.2.12						
Notas Pedido: Adeddum a licitación LPLCC 07/2023						

SUB TOTAL	144,352.00
IVA	23,096.32
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	167,448.32

SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADDENDUM LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLCC-07/2023

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.- En tal virtud, el monto actualizado de los bienes amparados en "EL CONTRATO", considerando las ampliaciones objeto del presente convenio es hasta por el importe de **\$1'562,395.88 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**, en el entendido de que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, los cuales son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que la fecha para la ejecución de los bienes materia del presente convenio deberá ser entregada durante el periodo comprendido del **01 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre del 2023**, los cuales deberán entregarse en los lugares establecidos en la cláusula primera.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en "EL CONTRATO".

QUINTA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de "EL CONTRATO". Para dicho fin, "EL PROVEEDOR" modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

